

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

100-26

DECRETO NO. 0353 DE -9 AGO 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2019 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el numerales 1, 2 y 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-ley 1222 de 1986, los Decretos Nacionales 2400 de 1968, 1083 de 2015, 0648 de 2017 y 1013 del 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-ley 1222 de 1986, es atribución del Gobernador expedir los reglamentos para lograr eficiencia y eficacia en la Administración Departamental.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, reglamenta el proceso de comisiones y su alcance desde que se confiere hasta que se cumple.

Que el Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el artículo 9° del Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, determina que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el Decreto Departamental 0226 del 1° de agosto de 2017, reglamentó el procedimiento para las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y dictó otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental.

Que el Decreto Departamental 0074 del 28 de febrero de 2018, determinó las escalas de viáticos del sector central de la administración pública departamental para la vigencia fiscal fenecida.

Que el Decreto Departamental 0116 del 12 de marzo de 2018, realizó los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la administración pública del departamento.

Que se cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2019 en el rubro denominado -

En mérito de lo expuesto,

0353 - 9 AGO 2019

DECRETO NO.DE.....

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2019 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente decreto fijese la siguiente escala de viáticos y gastos de transporte para los funcionarios que laboran en la administración central del Departamento del Magdalena como en sus entidades adscritas y vinculadas, que deben cumplir comisiones de servicios en el interior del ente territorial, así como fuera del mismo, al igual que al exterior del país.

Viáticos diarios en pesos Colombianos.

COMISION DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS	
DESDE	\$ 0	HASTA	\$ 1.138.856	\$ 103.291
DESDE	\$ 1.138.857	HASTA	\$ 1.789.604	\$ 141.166
DESDE	\$ 1.789.605	HASTA	\$ 2.389.756	\$ 171.283
DESDE	\$ 2.389.757	HASTA	\$ 3.031.083	\$ 199.306
DESDE	\$ 3.031.084	HASTA	\$ 3.660.661	\$ 228.866
DESDE	\$ 3.660.662	HASTA	\$ 5.520.831	\$ 258.320
DESDE	\$ 5.520.832	HASTA	\$ 7.716.221	\$ 313.769
DESDE	\$ 7.716.222	HASTA	\$ 9.161.941	\$ 423.275
DESDE	\$ 9.161.942	HASTA	\$ 11.278.691	\$ 550.252
DESDE	\$ 11.278.692	HASTA	\$ 13.638.099	\$ 665.583
DESDE	\$ 13.638.100	HASTA	En adelante	\$ 783.825

COMISION DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADO UNIDENSES		
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE, Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
DE	\$ 0	\$ 1.138.856	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
DE	\$ 1.138.857	\$ 1.789.604	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
DE	\$ 1.789.605	\$ 2.389.756	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
DE	\$ 2.389.757	\$ 3.031.083	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
DE	\$ 3.031.084	\$ 3.660.661	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
DE	\$ 3.660.662	\$ 5.520.831	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360
DE	\$ 5.520.832	\$ 7.716.221	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
DE	\$ 7.716.222	\$ 9.161.941	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
DE	\$ 9.161.942	\$ 11.278.691	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445
DE	\$ 11.278.692	\$ 13.638.099	HASTA 350	HASTA 390	HASTA 510
DE	\$ 13.638.100	En adelante	HASTA 440	HASTA 500	HASTA 640

0353 - 9 AGO 2019
DECRETO NO.DE.....

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2019 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTICULO SEGUNDO: no causará viáticos a los funcionarios que se desplacen al interior del Departamento a los cuales se les reconozcan gastos de representación. Los gastos de transporte y/o desplazamiento se determinaran de acuerdo a la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento, pago de viáticos y gastos de transporte será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión, quien se le haya delegado dicha responsabilidad, o director o gerente de la entidad departamental u ordenador del gasto o funcionario a quien se le delegue las funciones en el evento correspondiente a las demás entidades del orden departamental, en la cual se expresará el tiempo de duración de la misma, la cual no podrá exceder los treinta días, más si fuese necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del funcionario ordenador.

ARTICULO CUARTO: Para la cancelación de viáticos y gastos de transporte el servidor comisionado deberá presentar ante la Secretaria de Hacienda el acto que ordena la comisión o la prórroga si lo hubo, con la respectiva autorización del jefe inmediato y la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrá autorizarse el pago de viáticos y gastos de transporte sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que corresponda el funcionario comisionado dispone de diez días hábiles para legalizar el pago de los viáticos y gastos de viaje ocasionados, para lo cual deberá acreditar a través de la constancia pertinente, del sitio objeto de la comisión, la caratula del tiquete aéreo con sus respectivos pasa bordos y/o comprobantes de gastos de viaje. En tales eventos deberán contener como mínimo el número del Nit o documentos que acrediten la existencia de los gastos y/o comprobante de viaje, o cédula de ciudadanía al igual que firma y sello si fuera posible, de quien prestó el servicio, un informe sobre el cumplimiento del objeto de la comisión, a excepción de la señora Gobernadora.

PARÁGRAFO TERCERO: De no legalizar dentro del término anteriormente señalado el pago de viáticos y gastos de transporte la Administración deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Cuando se haya surtido el pago y el funcionario no haya cumplido con la legalización de los gastos se procederá a solicitar la devolución del dinero.
- b) De no haberse dado el pago, ni legalizado el cobro de los mismos dentro del término señalado en este artículo se entenderá la ausencia de cumplimiento de requisitos para el cobro y en su defecto no se cancelará.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse un excedente en el dinero girado por concepto de viáticos y gastos de viaje, dicho valor deberá ser reintegrado a la Secretaria de Hacienda o la dependencia que haga sus veces.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NO. 0353 DE -9 AGO 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2019 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

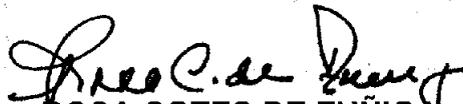
ARTICULO QUINTO: Se procederá al reconocimiento y pago de viáticos diario completo cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. De tal manera que el cumplimiento de una comisión de servicios que no requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado diario. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

ARTICULO SEXTO: Harán parte de este Decreto los formatos de comisión de gastos de viaje y legalización de los mismos.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente las normas de la índole reglamentaria que le sean contrarias y en ningún escenario legal sus efectos serán retroactivos.

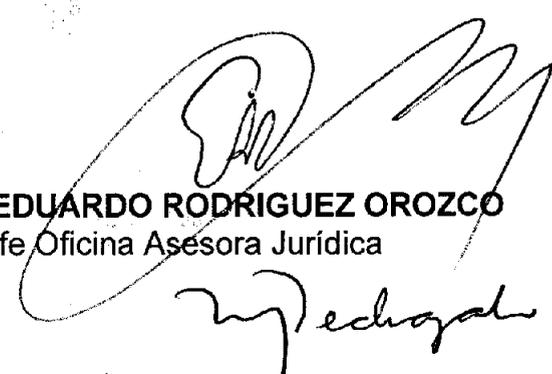
-9 AGO 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento


ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario General


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica